

Arequipa, 2025 Agosto 13

OFICIO MULTIPLE N° 164 - 2025 UGEL.AS/AGP/PECUD

SEÑOR(S)  
A LOS DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS BENEFICIARIAS DEL FENECIDO  
PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR "WASI MIKUNA"

Presente.-

ASUNTO: Disposición sobre gratuidad en la entrega del  
servicio alimentario escolar en modalidad de  
canastas.

REFERENCIA: Oficio Múltiple N.º 151-2025-UGEL.AS/AGP/PECUD  
Decreto Supremo N.º 006-2025-MIDIS

De mi especial consideración:

Por medio del presente, y en concordancia con lo dispuesto en el  
**Oficio Múltiple N.º 151-2025-UGEL.AS/AGP/PECUD** y el **Decreto Supremo N.º 006-2025-  
MIDIS**, que establece la entrega del servicio alimentario escolar del Programa "Wasi Mikuna" bajo  
la modalidad de canastas hasta el **31 de diciembre de 2025**, se comunica a ustedes lo siguiente:

1. **La entrega de alimentos bajo esta modalidad no está condicionada a ningún tipo de pago ni a deudas generadas por la preparación de alimentos en meses anteriores.**
2. El marco normativo vigente del programa **no contempla ningún cobro** por la entrega de las canastas alimentarias, por tratarse de un servicio estatal financiado íntegramente con recursos públicos.

En ese sentido, se exhorta a los directores de las instituciones educativas beneficiarias a **garantizar la entrega gratuita de las canastas alimentarias a los estudiantes focalizados**, sin condicionamiento alguno, bajo responsabilidad administrativa.

Sin otro particular, insto a su estricto cumplimiento.

Atentamente,



Mig. Luis Alberto Mansilla Calsina  
Director Ejecutivo del Programa Sectorial III  
UGEL AREQUIPA SUR